

472

Servicio Postal
Barranquilla S.A.
NIT 900.990017-9
DG 25 G 90 A 35
Línea Nat. Cl. 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ
Dirección: CL. 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío/RN538423695C.D

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
ALCALDIA MUNICIPAL JUAN PABLO GALLO
GALLO
Dirección: CARRERA 7 # 18 - 55

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660002121

Fecha Pro-Admisión:
11/03/2016 10:21:11

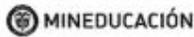
Método de Transporte: CL. 43 NO. 57 - 14

Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde Municipal
Carrera 7 # 18 - 55
Pereira, Risaralda

Asunto: Cierre Fiscal vigencia 2015.

Respetado (a) Doctor(a):



9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Al Contestar cite este No.: 2016-EE-027103
Origen: Subdirección de Monitoreo y Control
Asunto: Cierre fiscal Vigencia 2015

La administración responsable y transparente de los recursos financieros del sector educativo es indispensable para lograr un uso adecuado y eficiente de los recursos y mejorar la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo. De acuerdo con esto el Ministerio de Educación Nacional considera pertinente recordarle que el día 15 de marzo de 2016 finaliza el plazo para realizar el reporte oportuno y en condiciones de calidad de la información fiscal y financiera del último trimestre de la vigencia 2015 para su Entidad Territorial en la plataforma del Formulario Único Territorial – FUT.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional reitera que la única fuente de información oficial para efectos de monitoreo, seguimiento, evaluación y control al uso de los recursos por parte de las entidades territoriales será la información reportada a través del FUT, por lo que se realizarán las verificaciones y tomarán acciones conforme a dicha información.

Con el fin de garantizar un adecuado cierre fiscal y presupuestal de la vigencia 2015 se deben tener en cuenta las disposiciones que sobre la materia establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como el Decreto 3402 de 2007 el cual señala en el **"Artículo 2°. Ambito de aplicación. El Formulario Único Territorial será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios. Para tal efecto, deberán incluir la información solicitada de los diferentes sectores de competencia de la respectiva entidad territorial, así como la que corresponda a los recursos de educación y salud que sean ejecutados por entidades diferentes a las mencionadas anteriormente.**

De igual forma, se debe recordar que la responsabilidad del reporte oportuno de la información corresponde única y exclusivamente a la entidad territorial, tal como lo establece los artículos 6, 7 y 19 de la Ley 715 de 2001, *Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.*

Adicionalmente, el artículo 9, numeral 9.1 del Decreto 028 de 2008, dispone que el no envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea se constituye en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones para un adecuado reporte de los recursos correspondientes a la participación de educación del Sistema General de Participaciones:

1. Efectuar el reporte oportunamente y de forma colaborativa entre las áreas de Educación y Hacienda
2. Revisar la consistencia de la información

3. Reportar ingresos y gastos sin situación de fondos
4. Evitar diferencias entre el valor asignado, girado y ejecutado
5. La diferencia entre los compromisos y obligaciones debe ser igual a las reservas presupuestales
6. La diferencia entre las obligaciones y los pagos debe ser igual a las cuentas por pagar
7. No duplicar recursos del balance al registrar el valor de la reserva presupuestal
8. Revisar la coherencia entre el reporte presupuestal contable y de tesorería
9. Registrar correctamente los recursos correspondientes del FONPET
10. Registrar correctamente según la fuente los recursos del balance

Cordialmente,



EDDA PATRICIA IZQUIERDO LOPEZ
Subdirectora de Monitoreo y Control



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de marzo de 2016	Número de radicado:	11939
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EDDA PATRICIA IZQUIERDO LOPEZ		
Descripción o asunto:	CIERRE FISCAL VIGENCIA 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

